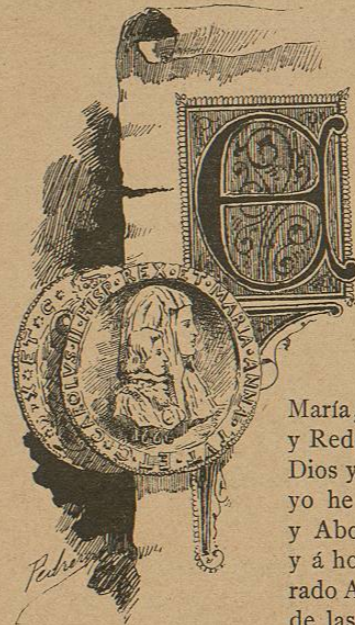


ESCRITURA DE DONACION DE LA SANTA CASA DE LOYOLA



N el nombre de la Santísima
Trinidad y de la Eterna
Unidad, Padre, Hijo y
Espíritu Santo, que son
tres Personas distintas y
un solo Dios verdadero
que vive y reina para
siempre y sin fin; y de la
Bienaventurada Virgen
nuestra Señora Santa

María, Madre de Nuestro Señor
y Redentor Jesucristo, verdadero
Dios y verdadero Hombre, á quien
yo he tenido y tengo por Señora
y Abogada en todos mis hechos;
y á honra y gloria del bienaventu-
rado Apóstol Santiago, luz y espejo
de las Españas, Patron y guiador
de los Reyes de Castilla y de Leon;

y de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo; y del glorioso San José; y á honra y gloria del glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola, Padre y Fundador de la santa y esclarecida Religión de la Compañía de Jesus; y á honra y gloria de todos los cortesanos de la Corte del cielo. Yo, la Reina doña Mariana de Austria, viuda del señor Rey D. Felipe IV, el Grande, Rey de las Españas y de las Indias, mi señor y marido (que santa gloria haya), y madre del Rey D. Carlos, segundo de este nombre, Rey de las Españas y de las Indias, mi hijo: Considerando, que el fin para que Nuestro Señor, por su infinita misericordia y bondad fué servido de criarnos, es únicamente para amarle y

servirle en esta vida, y en la otra verle y gozarle eternamente; y cuánto se agrada de aquellos que se emplean en trabajar para atraer á este fin las almas que redimió con su preciosísima sangre; y, que aunque todas las religiones lo hacen así, la Compañía de Jesus tiene por su especial instituto este empleo que gloriosamente practica con sus misiones, predicaciones, confesiones, loable y santa doctrina, enseñanza de las sólidas y santas virtudes, desde que Nuestro Señor fué servido de enviarla al mundo por medio del glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola, su Fundador. Causas que han movido mi Real ánimo á tener especial afecto y devocion á esta Religion, despues de los muchos y buenos servicios que los reyes y emperadores, mis predecesores, y yo, hemos recibido de ella y sus hijos, asistiéndonos á los unos y á los otros con muy particular celo, amor y rendimiento. Y deseando manifestar mi devocion y la gratitud con que me hallo de sus servicios; y creyendo que no lo puedo hacer por medio más eficaz, que darles el consuelo de entregarles la venerable casa material en que nació el glorioso Patriarca, su Fundador, para que en honra suya se erija, funde y fabrique é incorpore en ella un colegio de su Religion, para que sus hijos estén perpetuamente alabando y glorificando á Dios Nuestro Señor y atrayendo á su rebaño las almas. Con este intento insinué mi voluntad á los marqueses de Alcañizas, cuya era. Los cuales por el mismo fin y atencion á mi servicio, me hicieron venta, renunciacion y traspaso de la dicha venerable casa, desagregándola de su Mayorazgo y subrogando en su lugar para él otros bienes y casa, todo ello por escritura que otorgaron: La cual aprobó y confirmó el Rey, mi hijo: Y de la dicha venerable casa tomó y aprehendió la posesion en mi Real nombre, D. Manuel de Arce y Astete: con toda solemnidad.

Con que ha llegado el caso de poder hacer á la Compañía de Jesus la gracia que yo y ella tanto hemos deseado. Y poniéndolo en ejecucion, desde luego y para siempre hago merced, gracia y donacion buena, pura, mera, perfecta, segura é irrevocable (que el Derecho llama entre vivos) á la dicha Religion, especialmente á la provincia de Castilla, de la dicha casa material de Loyola, que está sita en el territorio y jurisdiccion de la villa de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, para que la conserven é incorporen en el colegio que inmediato á ella se ha de fabricar, mediante que el territorio á ella adyacente, pertenece á la dicha provincia por contrato celebrado con los di-

chos marqueses. Y la iglesia y colegio que se fabricare sea capaz y decente para que en él pueda vivir, residir y ejercer sus ministerios, una comunidad de la dicha Religion. Y quede erigido y fundado, como desde luego le erijo y fundo, para siempre jamás, con el título y vocacion de San Ignacio de Loyola.

De la cual dicha venerable casa de San Ignacio, del colegio que se labrare, su iglesia y capillas, he de ser Patrona durante mi vida, y despues de ella, el Rey mi hijo y sus sucesores en la corona de Castilla, á la cual agregó, uno é incorpore este patronato, esperando, como se lo ruego y afectuosamente pido, no le separen de ella, sino que le conserven con las preeminencias, prerrogativas, gracias y exenciones que á los de San Lorenzo del Escorial y conventos de Religiosas de las Descalzas y Encarnacion de esta corte; y como patronato Real mio y de los Reyes de Castilla, se ha de tener y considerar la dicha casa de San Ignacio, el colegio y casa que inmediato á ella y en su territorio se labrare perpetuamente, y quanto á ello se juntare é incorporare.

Y se han de poner luego escudos de armas que contengan las de los gloriosos señores emperadores, mis padres y predecesores y Reyes de España, incorporadas unas en otras como lo están en el colegio imperial de esta corte, sin que en la dicha casa de San Ignacio, colegio y casa de la Compañía que allí se labrare, ni en parte alguna de ello, se pueda enterrar ni depositar persona alguna secular sin mi licencia, ó de los Reyes de Castilla mis sucesores en el dicho patronato. Salvo, que me conformo y tengo por bien, que en la iglesia que se ha de hacer para dicho colegio, labre la dicha provincia una capilla colateral con su sepulcro y armas, á los marqueses de Alcañizas, para que el dominio de ella y de su sepulcro, sea de los dichos marqueses y sus sucesores en el Mayorazgo, á quien pertenecía la dicha casa de San Ignacio. Y que labre contiguo á ella un cuarto de casa competente á los dichos marqueses, donde puedan aposentarse con la decencia conveniente á sus personas, cada y cuando que quisieren visitar la casa del Santo: con tribuna á la dicha capilla é iglesia, desde la cual ellos y sus sucesores puedan cómodamente asistir á los divinos Oficios. Por ser esta una parte de los bienes que se subrogaron para el dicho mayorazgo de Loyola en lugar de la dicha venerable casa. Y permito que, debajo del escudo de armas ya dichas que se han de poner en la fachada de dicha iglesia y casa, se ponga tambien inscripcion

en mármol que contenga y diga que libre y espontáneamente me cedieron la dicha casa y patronato futuro los dichos marqueses, sin más útil que el de la subrogacion de cuarto de casa, capilla y bienes que se subrogaron en su lugar: y que en las paredes maestras de la iglesia y claustros, se pongan dos mármoles con inscripciones que contengan lo mismo, en conformidad de la dicha escritura y contrato celebrado con la dicha Religion por los dichos marqueses de Alcañizas.

Y hago esta donacion á la dicha provincia con obligacion de que en señal y reconocimiento de este patronato, el Rector que fuere del dicho colegio, cada dos años del glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola, al tiempo de la Misa mayor, haya de ofrecer y ofrezca en manos del sacerdote que la dijere, un cirio de cera blanca con las armas reales de dicho colegio, á su santo Patriarca y Padre, y el siguiente año á mí en vida, y despues de ella al Rey mi hijo y sus sucesores en la corona de Castilla perpetuamente. Y alternando entre el santo Patriarca y Nosotros, se cumpla y ejecute así todos los años para que en ningun tiempo se pueda oscurecer la memoria de este patronato. Y de esta fundacion y lo en ella contenido, el Provincial de la dicha provincia ha de traer dentro de un año aprobacion de su Preposito General para que en todo tiempo sea más segura y sólida.

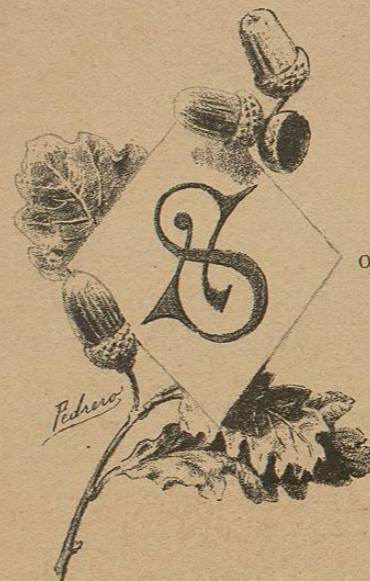
Y yo, en vida y en muerte, y el Rey, mi hijo, y mis sucesores en la corona de Castilla y en este patronato, habemos de gozar de todas las preeminencias, sufragios y buenas obras que la sagrada Religion de la Compañía de Jesus hace y debe hacer segun sus reglas y constituciones, á los Fundadores y Patronos de sus colegios, sin faltar en cosa alguna segun está expresado en ellas. Y encargo al Rector que fuere de dicho colegio que, en cuanto lo permiten y llevan las dichas reglas y constituciones, haga se me digan las misas siguientes, etc.

Y asimismo ha de tener obligacion la dicha provincia, de labrar la iglesia y colegio con lo demás referido, capaz y decente conforme á la posibilidad y rentas de la dicha fundacion, etc. Y con las dichas obligaciones hago esta donacion de la dicha casa del glorioso San Ignacio de Loyola, á la dicha provincia de Castilla la Vieja, llana, segura, estable y valedera, y á título de por causa de Fundadora y Patrona del dicho Real colegio, con cesion y renunciacion de todo el derecho y accion que tengo á la dicha venerable casa de Loyola, de que doy á la dicha Religion y provincia desde luego la posesion y poder para que la

aprehenda. Y para que no sea necesario hacerlo judicialmente, les mando entregar la siguiente escritura de donacion. Con la cual, sin otro auto alguno de aprehension, ha de ser visto, habérseles transferido, porque mi Real intencion y voluntad es hacer esta donacion á la dicha Religion y provincia en la forma que más favorable les sea. Y para su firmeza, y validacion y estabilidad perpetua, prometo y aseguro con mi fe y palabra Real de no la revocar en tiempo alguno. Y para título de ella, les mando despachar tres de este tenor y forma, firmadas de mi Real mano y refrendadas de D. Isidro de Angulo y Velasco, Caballero de la Orden de Santiago, mi Secretario y del Rey mi hijo::: Y mando que en señal de la dicha posesion, entregue las dos á Luis de Argüelles, Procurador general de la dicha Compañía y provincia de Castilla en esta corte, y que la otra se remita y guarde en el Archivo Real de Simancas. Dada en el Buen Retiro á veinte y cuatro de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos, siendo testigos, etc. YO la Reina ::: En testimonio de verdad, D. Isidro de Angulo y Velasco.



Copia de un manuscrito del Archivo de Loyola relativo á 1715.



ON muchos y de singular gloria de San Ignacio, los prodigios y milagros que ha experimentado la devoción en este santuario de Loyola, y cada día experimenta. Púese decir con el P. Francisco García en el *Epítome de las excelencias del Santo*, folio 110, que ha querido Dios hacer que este solar de nobleza esclarecida en el mundo, sea también teatro de maravillas celestiales. El referido P. García, desde el citado folio cuenta algunos especiales que se pueden ver en él: y si se hubiera observado bien los sucedidos mientras el solar estuvo en manos de los señores de Loyola y á los principios de nuestra entrada, tuviera mucho que hacer la pluma en referirlos. Púense también ver algunos que para la última *Annua* se remitieron á Roma este año de 1715.»

«Dejo los ordinarios milagros que hace Dios frecuentemente en este santuario para honra de San Ignacio de Loyola, á favor de los casados que acuden al Santo, para conseguir por su intercesión los hijos que desean y no han podido tener en muchos años de matrimonio: que no sólo en esta tierra, sino tam-

bien en Navarra lo testifican, trayendo al santuario para memoria de su agradecimiento, camisitas de niños pulidamente labradas. Y dejó tambien los ordinarios milagros que con solo traer una vela de cera y encenderla en el altar mayor de la santa capilla, han hecho que queden libres de peligro de muerte las mujeres en partos peligrosos y los enfermos en los aprietos de enfermedades mortales, y paso á algunos recientes más particulares.»

«Un muchacho de Azpeitia estuvo largo tiempo postrado en cama, mudo, sordo y tullido, y en todo el cuerpo baldado, desahuciado de médicos y cirujanos. Vino su madre á la santa capilla con una vela, y encendida en el altar mayor de la reliquia (que es un dedo de San Ignacio), ofreció al Santo que si le sanaba vendria con su hijo á hacerle una novena. Hecho esto, volvió á su casa y halló al muchacho del todo sano, al mudo con habla, al sordo con oído, al tullido con pies vigorosos, y al baldado de todo el cuerpo sin impedimento alguno. Sano con este prodigio, se levantó el muchacho de la cama y vino con su madre á cumplir la novena ofrecida. Este milagro sucedió el año pasado.»

«Domingo de Iriondo, de edad de treinta y un años, natural de la villa de Azcoitia y al presente morador de la de Motrico, poseído de humores malignos que de la cintura abajo le privaban de poder andar, dejándole del todo impedidas las piernas y muslos, hizo voto de venir con pies descalzos á la santa capilla de San Ignacio, y luego que hizo este voto, se halló instantáneamente sano, y vino descalzo caminando cuatro leguas de montes á cumplir su voto y se confesó y comulgó en la santa capilla, y nos afirmó que juraba ser verdad todo lo referido. Esto sucedió en Marzo de este presente año.»

«Es notorio en Azpeitia que un muchacho llamado Nicolás de Prandain, habiéndosele desconcertado todos los huesos de las dos rodillas, no podía andar sino estribando en un palo que sólo le ayudaba á andar con dificultad, ni podía subir á la santa capilla sino asiendo los pasos de las escaleras con las manos. Dijo al muchacho de la sacristía que en la santa capilla pidiese á San Ignacio que le sanase y ungiese las rodillas con el aceite de su lámpara que hacia maravillas. Llevó á casa el aceite, ungióse con él, y de noche estando durmiendo le despertaron los dolores de las rodillas, que luego le dejaron sano y robusto. No parece sino que con estos dolores quiso San Ignacio

despertarle para que reparase el milagroso beneficio que de su mano recibia. Este caso fué muy admirado en Azpeitia, viendo que tan repentinamente sin humano remedio, andaba y anduvo siempre este muchacho tan robusto y sano de sus desconcertadas rodillas, el cual, en la santa capilla, en accion de gracias, hizo dos novenas á San Ignacio.»

«Un mozo, criado de un gran caballero de la villa de Tolosa, despues de muchos remedios de médicos y cirujanos, se hallaba tan impedido de una pierna muy maltratada, que con dificultad podia débilmente dar muy pocos pasos. Hizo voto de venir á Loyola á adorar la reliquia de San Ignacio en la santa capilla, y viendo su amo que no podia caminar á pié, le dijo viniese en una de sus caballerías; pero el mozo no lo admitia, respondiendo que su voto era de caminar á pié como pudiese. Comenzó tan lentamente su trabajosa peregrinacion, que tardó una hora en salir de Tolosa para tomar el camino de Loyola. Llegó trabajosamente á un lugar que está á una legua de Tolosa y tres de Loyola, y se sintió en él con esfuerzo considerable para caminar las tres leguas, y cuanto más caminaba para llegar á Loyola, tanto más ágil se sentia. Descubrió desde un monte la Santa Casa y colegio, hincóse de rodillas á hacer oracion á San Ignacio, y al punto se halló tan vigoroso y tan ágil para caminar, que vino corriendo á meterse en el santuario, donde adoró la reliquia de San Ignacio y dió al Santo las gracias por el prodigio con que le habia favorecido.»

«Otros muchos milagros hace el Santo en este santuario en muchos que de varias partes vienen á él, que sin darnos á nosotros la particular noticia, los publican en sus tierras. Pero sin duda no son ménos admirables los que no pocas veces en la santa capilla suceden con personas que sin más propósito que el de la curiosidad vienen á ella á ver su adorno, la riqueza y las reliquias que en ella hay; porque preocupadas de un interior eficaz golpe que les ha herido los corazones, movidos á dolor y contricion de sus pecados, no han acertado á salir del santuario hasta despues de hacer una dolorosa confesion sacramental de todos ellos y pacificar con nuestros confesores la inquietud de sus conciencias.»

